

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

Por un mes . . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 »
Anuncios para suscritores, «línea» . . . . .	0'10 »
Item para los que no lo son . . . . .	0'25 »

**Núm. 2252.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

**SECCION OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. Dios G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel; Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Número 93.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

*Negociado 3.º—Reemplazos.*—El Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación en R. O. fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer remita V. S. á este Ministerio antes del dia cinco del próximo mes de Agosto el estado de los mozos sorteados en 2 de Febrero último, que ha de servir de base para el repartimiento del contingente del reemplazo del año actual y que será previamente revisado por esa Comision provincial, deduciendo del número de los mozos sorteados los que en legal forma se

acredite haber fallecido ó sido excluidos del alistamiento, como indebidamente comprendidos en él, cuyas circunstancias se consignarán en dicho estado.

Y he dispuesto su insercion en este B. O. á fin de que dentro de terecro dia sin falta remitan los Srs. Alcaldes de esta provincia el estado númeroico de los mozos sorteados en sus respectivas localidades en 2 de Febrero del corriente año, con espresion de los fallecidos y mal incluidos, acompañandose los datos que lo justifiquen, á fin de poder pasar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el estado general que ha de servir de base para el repartimiento del contingente del reemplazo del corriente año.

Palma 18 Julio 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

**Núm. 94.**

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, inserta en el *Boletin Oficial* n.º 2705 ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones, que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Junio último, sean los siguientes

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . .	0'21
Idem de cebada de 6'9375 litros. . . . .	0'75
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos. . . . .	0'24
Kilogramo de paja de cebada	

para gergones. . . . .	0'05
Litro de aceite. . . . .	1'24
Kilogramo de leña. . . . .	0'02
Idem de carbon. . . . .	0'07
Racion de vino de 0'460 litros. . . . .	0'18
Idem de carne de vaca de 0'460 kilogramos. . . . .	0'77
Idem de id. de carne de 0'460 kilogramos. . . . .	0'56

Palma 14 de Julio de 1881.—El Gobernador Presidente.—José Antonio Gutierrez de la Vega.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

**Núm. 95.**

Abierto el cepillo del Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital de esta ciudad, ha resultado que las limosnas depositadas en el desde el dia 1.º al 30 del pasado Junio, ascienden á 535 pesetas 31 céntimos.

Palma 7 de Julio de 1881.—El Presidente, José Antonio Gutierrez de la Vega.

**Núm. 96.**

ADMINISTRACION ECONOMICA de las Baleares.

*Negociado de Propiedades.*—Los Señores Alcaldes de esta provincia que al margen se espresan no habiendo cumplido con mandar á esta Administracion las certificaciones de 20 p<sup>g</sup> de las rentas de propios correspondientes al 4.º trimestre de 1880-81, reclamadas en mi orden circular de 21 de Junio último, publicada en el *Boletin oficial* n.º 2240 del mismo mes, se servirán hacerlo dentro el término de tres dias esperando del celo de los mismos que no darán lugar á que tome alguna medida extrema bien apesar de esta Administracion.

Palma 18 de Julio de 1881.—El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

**PUEBLOS QUE SE CITAN.**

Buñola, Búger, Binisalem, Campos, Establiments, Escorca, Inca, Muro, Mahon, La Puebla, San Juan, Santa Maria, Santañy, Sansellas, Selva, Son Servera, Valldemosa.

**Núm. 97.**

AYUNTAMIENTO DE INCA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al actual año económico 1881 á 82, estará de manifiesto para los efectos de reclamacion, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia. Inca 14 Julio de 1881.

El Alcalde, Bartolomé Amer P. A. del A. Gabriel Ramis y Alós.

**Núm. 98.**

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

El reparto del impuesto de consumos, cereales y de la sal de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento á efectos de reclamacion por espacio de ocho dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia pasados los cuales ninguna será atendida.

Porreras 13 de Julio de 1881.—El Alcalde, Cristobal Barceló.—P. A. del A. Antonio Sastre, Secretario.

**Núm. 99.**

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS.

La relacion de utilidades calculadas á los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, que ha de servir de base para girar el repartimiento general de la cantidad necesaria para cubrir par-

2  
te del deficit del presupuesto municipal y contingente provincial del presente año económico de 1881 á 82, estará espuesto al publico en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia á los efectos prescritos en el art. 36 del Reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero de 1870.

Lo que se anuncia en este Boletin Oficial para conocimiento de los interesados. Porreras 13 de Julio de 1881. El Presidente, Cristobal Barceló P. A. de la J, M, Antonio Sastre, Secretario.

### Núm. 100.

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA.

Repartidos á domicilio los estados de utilidades que deben servir de base para la formacion del reparto vecinal para cubrir parte del deficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se invita á todos los contribuyentes que no lo hubiesen recibido, se sirvan pasar á recojerlo en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias á contar de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Petra 15 Julio de 1881.—El Alcalde Antonio Fiol.—Francisco Ramis, Secretario.

### Núm. 101.

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA.

El repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa correspondiente al año económico de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de cuatro dias á contar del de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia á efectos de reclamacion.

Petra 15 Julio de 1881.—El Alcalde, Antonio Fiol.—Francisco Ramis, Secretario.

### Núm. 102.

#### AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa y año económico de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á los efectos de reclamacion, y espirado dicho plazo, ninguna será atendida. Binisalem 17 de Julio de 1881.—El Alcalde, Guillermo Gelabert.—P. A. D. A. y J. P. Bartolomé Llabrés, Secretario.

### Núm. 103.

#### AUDIENCIA DE PALMA.

Secretaria.—Como comprendidos en el número 1.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del notariado, han de proveerse por oposicion las notarias vacantes, en Esporlas por traslacion, del que la servia, y en Palma por defuncion de Don Gregorio Vicens, ambas del partido judicial de esta Ciudad.

En su consecuencia, se anuncian como vacantes en el Boletin oficial de la Provincia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial espresando taxativamente en ellas la notaria ó notarias que soliciten y el orden de preferencia en su caso. El término para presentar las solicitudes es de treinta dias naturales, contados desde que se anuncie la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Palma 16 Julio 1881.—Miguel Iso.

### Núm. 104.

D. Guillermo Ignacio Más, Juez municipal letrado del distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma, y como tal encargado de la Judicatura de primera instancia del mismo, por indisposicion del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, una casa y corral, situada en la villa de Pollensa y calle de Mallorca, número cuarenta y cuatro, que consta de dos vertientes, planta baja, un piso y desvan, lindante por derecha entrando con otra de Antonio Llobera, por la izquierda con la de Pedro Juan Vila y calle de Salama y por el fondo con otra casa de Francisco Benaasar, cuya finca fué justipreciada en catorce mil pesetas, y se pone de nuevo á pública subasta con baja del 25 p<sup>o</sup> quedando por lo mismo reducido su valor á diez mil quinientas pesetas. Pertenece á D. Pedro Aloy y Llobera, y se vende á instancia de D. Epifanio Fabregues y otro, para con su producto cubrirse de lo que contra aquel acreditan, por principal, intereses y costas; quedando señalado para su remate el dia trece del próximo Agosto, á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado: en la inteligencia que los gastos de subasta remate y demás que origine el traspaso, serán de cargo del rematante; que para tomar parte en dicha subasta se ha de consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor actual, que servirá de pago del precio al que obtenga el remate, devolviéndose en el acto á los demás. Los títulos de propiedad de la deslindada finca no obran todavia en los autos. Palma catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Guillermo Ignacio Más.—Por su mandado, Jorge Perelló.

### Núm. 105.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca que se describirá embargada á D.ª Isabel Garau y Gomila para con su producto hacer pago á D. Juan Morey y Calafat en el concepto de marido de D.ª Juana Ana Vidal Morlá, del capital, intereses y costas que acredita contra la espresada Garau.

Una pieza de tierra de media cuarterada equivalente á treinta y seis áreas poco más ó menos, con una casa rustica y urbana en ella edificadas; en el termino de la villa de Marratxi; de pertenencia del predio *Son Ameller*; en el lugar llamado *las forcas* lindante al Norte con camino público, al Sur con tierra de Mariano Segura, al Este con la de Bárbara Borrás, y al Oeste con la de José Pou, señalada la casa con el

número ciento sesenta y siete del «Plano de Tesa» de dicho término. Dicha pieza de tierra está poblada de almen-dros y se ha justipreciado en la cantidad de tres mil cincuenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitacion acuda en los estrados de este Juzgado el dia diez y ocho del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana, dia y hora señalados para su remate que será rematada al que ofreciere mejor postura siendo legal, con la condicion de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador. Palma quince Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

Guillermo Ignacio Más.—Por su mandado, Antonio Tomás.

### Núm. 106.

D. Bruno Estarás y Lladó Juez municipal suplente encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja por indisposicion del Sr. Juez municipal y del propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que á continuacion se dirán, propias de D. Pedro Francisco Mateu y Coll para con su producto hacer cumplido pago de capital intereses y costas á D.ª Bárbara Mora y Barceló y otros.

Una casa con patio y corral y almazara de tres vertientes de planta baja y piso nombrada *Can Galileu*, sita en la villa de Selva y calle llamada de la Creu señalada con el veinte y siete que linda por la derecha entrando con casa y corral de herederos de Francisco Mateu por la izquierda con casa y corral de herederos de Mateu Mir y por la espalda con casa de los herederos de Tomás Espadas, acequia mediante, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

Una pieza de tierra nombrada la Garriga sita en el término de la villa de Selva, poblada de algarrobos y olivos, cercado de pared, de estension de cuatrocientas veinte y seis áreas diez y ocho centiáreas y siete mil ciento cuatro diez milésimos, que linda por Norte con tierras de D.ª Rosa Vidal por Sur con las de los herederos de D.ª Catalina Mateu por Este con la de Miguel Puigserver y herederos de D. Jaime Garau y por Oeste con las de Miguel y Juan Coll, bajo el tipo de seis mil setenta y cinco pesetas.

Y finalmente el predio *Son Morro*, situado en el término de la villa de Santa Margarita de estension de once mil setenta y cinco áreas treinta centiáreas y mil docientos ochenta diez milésimos que se compone de tierras de pan llevar y monte bajo y linda por el Norte con el predio *Alicant* de Juana Morey, por Sur con el predio *Ternisa vey*, y otro, por el Este con los predios *Son Eulalia*, y *Son Martí*, y por el Oeste con tierras de Juan Moncadas y otros, bajo el tipo de treinta y seis mil pesetas.

Quien quisiere hacer postura á las citadas fincas acuda en los estrados del Juzgado el dia seis de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador como

tambien satisfacer el Laudemio que acaso se adeude por el traspaso de las mismas fincas y que los títulos de la propiedad estarán de manifiesto en la escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no podrán exigir ningunos otros y que despues de verificado el remate depositarán en poder del actuario el décimo del valor por lo que lo hayan obtenido.

Palma seis Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Bruno Estarás.—Por su mandado, Antonio M.ª Rosselló.

### Núm. 107.

D. Alvaro Campaner y Fuertes, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Hago saber; Por el presente edicto se sacan de nuevo á pública subasta por veinte dias las fincas siguientes.

1.ª Una casa y corral sita en esta villa, en la calle del Hospital, número 30 lindante por la derecha con la de Antonia Roig, por la izquierda con la de Sebastiana Bassa y por el fondo con la de Alejo (a) de Son Parduts.

2.ª Una porcion de tierra secano, de estension de un huerto poco más ó menos equivalente á cuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas, situado en el punto llamado «el Caparó» de este término municipal, y linda por el Norte con tierra de Amador Cabrer y Fiol, por el Sur y Este con la de Pedro Juan (a) Coque por el Oeste con la de Rafael Fuster y Córtes.

Dichas fincas han sido ultimamente justipreciadas la primera en trescientas treinta y cinco pesetas, y la segunda en cuarenta, libras de todo cargo y gravámen. Pertenece al menor Antonio Sampol y Sureda y se venden con autorizacion judicial otorgada en el oportuno espediente instruido para justificar la necesidad de la venta, quedando señalado para dicha subasta el dia doce del próximo mes de Agosto á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de remate y escritura de traspaso.

Dado en Manacor á trece Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alvaro Campaner.—Por I. de Obrador y Por Mandado de S. S, Miguel Marcó.

### Núm. 108.

#### INTENDENCIA MILITAR

de las Baleares.

El Intendente militar de las Baleares hace saber, que debiendo contratarse, segun lo dispuesto en Real orden de 15 de Junio próximo pasado, por el término de un año á contar desde primero Octubre próximo á fin de Setiembre del año siguiente y por un mes más, si así conviene á la Administracion militar, las cantidades de artículos que se espresan en el cuadro que á continuacion se detalla, consideradas necesarias en las factorias de Subsistencias de Palma y Mahon, para atender con ellas al suministro del Ejército y guardia civil; se convoca por el presente á una pública y simultanea subasta que tendrá lugar á la hora de las

once del dia veinte y dos de Agosto próximo en los Estrados de esta Intendencia y Comisaria de guerra de Mahon con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los dias no festivos desde las 9 de la mañana á las 2 de la tarde, al de los precios limites que tambien se exhibirá y publicará con cinco dias de anticipacion al de la subasta y al modelo de proposicion que al final

Cuadro expresivo de las cantidades de articulos que se calculan necesarios durante un año en cada una de las factorias que se detallan.

Table with columns: FACTORIAS, Harina de 1.ª clase para pan del Hospital, De 1.ª clase, De 2.ª clase, De 3.ª clase, Cebada, Paja, Leña. Rows for Palma and Mahon.

Estas cantidades podrán aumentar ó disminuir segun lo reclamen las exigencias del servicio.—Palma 16 de Julio de 1881.—José F. Costa.

Modelo de Proposicion.

D. N. N. vecino de.....con cédula personal de.....clase espedida con el número..... por la administracion Económica de..... en..... de..... mes, enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas por la Intendencia militar de este distrito en 16 de Julio último, bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de varios articulos con destino á las factorias de subsistencias del Palma y Mahon se compromete con arreglo á las mismas á la entrega de (si la proposicion es general para todos los articulos y ambas factorias) la totalidad de los articulos que se subastan á los precios, de tantas (en letra) pesetas el quintal métrico de harina para pan de Hospital de 1.ª clase, en Palma; tantas pesetas el quintal métrico de harina para pan de tropa, de 1.ª clase, en Palma tantas pesetas el quintal métrico de harina para pan de 1.ª clase en Mahon; tantas pesetas el quintal métrico de harina para idem,

de este anuncio se espresa, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del dia indicado en pliegos cerrados, extendidas en papel de Sello de Oficio y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitacion para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptacion firmar el acta de remate.

de 2.ª clase, en Palma, tantas pesetas el quintal métrico de harina 1.ª idem de 2.ª clase en Mahon; tantas pesetas el quintal métrico de harina para idem, de 3.ª clase en Palma; tantas pesetas el quintal métrico de harina para idem, de 3.ª clase en Mahon; tantas pesetas el Ectólitro de cebada en Palma; tantas pesetas el Ectólitro de cebada en Mahon; tantas pesetas el quintal métrico de Paja en Mahon; tantas pesetas el quintal métrico de Leña en Palma y tantas pesetas el quintal métrico de Leña en Mahon. (Cuando la proposicion sea parcial con referencia á uno ó varios articulos una ó ambas factorias se espresa á que la entre será de) tal ó tales articulos en tal ó cual factoria á los precios de tantas pesetas en una ú otra factoria ó en ambas, el Hectólitro ó quintal métrico segun las unidad sea de medida ó acompañando en el talon del depósito que marca la condicion 2.ª del citado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 109.

El intendente militar de las Baleares hace saber: que debiendo contratarse, segun lo dispuesto en Real orden de 15 de Junio próximo pasado, por el término de un año, á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre del año siguiente y por un mes si así conviniese á la Administracion militar, las cantidades de articulos que se espresan en el cuadro que á continuacion se detalla, considerados necesarios en las factorias de Utensilios de Palma, Mahon é Ibiza para atender con ellas al suministro del ejército; se convoca por el presente á una pública y simultanea subasta que tendrá lugar á la hora de las once del dia veinte y tres de Agosto próximo, en los estrados de esta Inten-

Cuadro expresivo de las cantidades de articulos que se calculan necesarios durante un año en cada una de las factorias.

Table with columns: FACTORIAS, ACEITE, CARBON, LEÑA, PAJA, JABON. Rows for Palma, Mahon, Ibiza.

Estas cantidades podrán aumentar ó disminuir segun lo reclamen las exigencias del servicio.—Palma 16 Julio de 1881.—José F. Costa.

Núm. 110.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1881.

Table with columns: Dias, NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total), NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO (Legítimos, No Legítimos, Total), Total de ambas clases.

Palma 1.º de Julio 1881.—El Juez Municipal suplente, Antonio Llompart.—El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Dias, FALLECIDOS (Varones: Solteros, Casados, Viudos, Total; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas, Total), Total general.

Palma 1.º de Julio de 1881.—El Juez Municipal suplente, Antonio Llompart.—El Secretario, Francisco Garau.

Modelo de proposicion:

D. N. N... vecino de.....con cédula personal de tal clase espedida con el número.....por la Administracion Económica de.....en..... de tal mes, enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas por la Intendencia militar de este distrito en 16 de Julio último bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de varios articulos con destino á las factorias de utensilios de Palma, Mahon é Ibiza se compromete con arreglo á las mismas á la entrega de (si la proposicion es general para todos los articulos que se subastan á los precios de tantos (en letra) pesetas al Hectólitro de aceite en Palma; tantas pesetas el Hectólitro de aceite en Mahon; tantos al Hectólitros de aceite en Ibiza; tantas pesetas el quintal métrico de carbon en Ibiza; tantas el quintal métrico de Leña en Mahon; tantos el quintal métrico de Paja en Ibiza y tantas pesetas el quintal métrico de Jabon en Mahon. (Cuando la proposicion sea parcial con referencia á uno ó varios articulos de una ó varias factorias se espresará que la entrega será de) tal ó

todos articulos en tal ó cuales factorias, á los precios de tantas pesetas en una ú otra ó en todas, el Hectólitro ó quintal métrico, segun la unidad sea de medida ó peso; acompañando en garantía el talon del depósito que marca la condicion 2.ª del citado pliego.

(fecha y firma del proponente.)

Núm. 111.

COMANDANIA MILITAR DE MARINA Provincia de Mallorca.

Capitania general de Marina Departamento de Cartagena.—El Excmo Sr. Ministro de Marina en Real orden de 21 de Junio último me dice lo siguiente.—Excmo Sr. Por el Ministerio de Estado se dice á este de Marina con fecha 17 del corriente lo que sigue.—Excmo Sr. El Ministro Plenipotenciario de S. M. en Constantinopla me dice con fecha siete del actual lo que sigue.—El Ministerio de Negocios Estrangeros me ha dirigido con esta fecha una nota verbal circular concebida en los siguientes términos.—La gran Maestranza de Artilleria informa á la sublime Puerta que

las contravenciones á las disposiciones relativa al paso de los Dardanelos y del Bósforo son cada día más frecuentes. Con objeto de poner término á estas infracciones que no ofrecen más que inconvenientes, las autoridades encargadas de la guarda de los Estrechos se verán obligadas de aquí en adelante á aplicar las prescripciones reglamentarias todo en rigor, respecto á las embarcaciones que persistan en querer atravesar los estrechos sin llenar las formalidades requeridas. Al poner lo que procede en conocimiento de la legación de S. M. el Rey de España el ministerio de los Negocios Estrangeros suplica se sirva comunicarlo á quien corresponda. —De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. —Lo que de igual Real orden traslado á V. E. para su noticia y circulación. —Lo que traslado á V. E. para su noticia y demás fines. —Dios guarde á V. E. muchos años. Cartagena 5 Julio 1881. — Pezuela. — Sr. Comandante de Marina de Mallorca. — José Ramis de Ayre Flor.

### Núm. 112.

#### La Junta económica del Hospital Militar de Palma.

Hace saber: Que debiendo adquirir doce sillas de regilla con destino al mismo, y dispuesto por la Superioridad se verifique por medio de proposiciones sueltas, se convoca por medio del presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en dicha licitación para que puedan presentarlas desde hoy hasta las doce de la mañana del día 22 de Agosto próximo, en las oficinas de dicho Hospital en las que estará de manifiesto el pliego de precios límites y en donde se darán las explicaciones convenientes á cuantos acudan con ánimo de interesarse en el servicio de que se trata.

Palma 13 Julio de 1881. — El Jefe del Detall Secretario, Miguel Marin. — V.º B.º. — El Director Presidente, Alemañy.

### Núm. 113.

#### UNIVERSIDAD DE BARCELONA Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 y 1.º Marzo 1879 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

##### Escuela superior de niños.

	Pesetas.
Igualada . . . . .	625'00

##### Escuelas elementales de niños.

Rellinás . . . . .	625'00
S. Cugat Sasgarriegas . . . . .	625'00
Santa Susana . . . . .	625'00

##### Escuelas elementales de niñas.

Selinas . . . . .	550'00
Oristá . . . . .	550'00
Argensoia . . . . .	416'75
Barbará . . . . .	416'75
Mura . . . . .	416'75
Talamanca . . . . .	416'75

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública de Barcelona dentro el término

de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 8 de Julio de 1881. — P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blauxart.

### Núm. 114.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

##### Escuelas elementales de niños.

Caserras . . . . .	825'00
Gurb . . . . .	825'00
Vallebre . . . . .	825'00
Vilanova de San . . . . .	825'00
Brull . . . . .	625'00
Fogás y Parroquias . . . . .	625'00
Orsavinya . . . . .	625'00
Montmayor . . . . .	625'00

##### Ayudantía.

Cornellá, sin otro emolumento que . . . . .	300'00
---	--------

##### Escuelas incompletas de niños.

Bellprat . . . . .	250'00
Canovellas . . . . .	250'00
Cabrera de Igualada . . . . .	250'00
Castellar del Riu . . . . .	250'00
Gallifa . . . . .	250'00
Gayá . . . . .	250'00
Granera . . . . .	250'00
Las Cabañas . . . . .	250'00
Montelar de Berga . . . . .	250'00
Montmayor . . . . .	250'00
Masias de S. Pedro de Torelló . . . . .	250'00
Osormort . . . . .	250'00
Orpí . . . . .	250'00
Salsellas . . . . .	250'00
S. Martín den Bas . . . . .	250'00
S. Mateo de Bages . . . . .	250'00
Sta. Eugenia de Berga . . . . .	250'00
Sta. María de Miralles . . . . .	250'00
Vilalleons . . . . .	250'00
Villalba-Saserrá . . . . .	250'00

##### Escuelas elementales de niñas.

Rocafort . . . . .	550'00
S. Quintin de Mediona . . . . .	550'00
Vallebre . . . . .	550'00
Oris y Saderra . . . . .	416'75
Orsavinya . . . . .	416'75
Sagás . . . . .	416'75

##### Escuelas incompletas de niñas.

Aguilar de Segarra . . . . .	312'50
Pontons . . . . .	250'00
San Vicente de Torelló . . . . .	250'00
Sta. Cecilia de Voltregá . . . . .	250'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 9 de Julio de 1881. — P. D. de Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blauxart.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el

expediente de suspensión del Ayuntamiento de Quismondo, que fué decretada por V. S., con fecha 21 de Junio corriente ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de Toledo en 16 de Abril último suspendió al Ayuntamiento de Quismondo, porque del expediente instruido con objeto de averiguar el estado de la Administración municipal apareció, entre otros particulares que revelan un completo abandono en la gestión de los intereses del pueblo, que no se llevan libros de Intervención, de actas de sesiones del Ayuntamiento, de la Junta municipal, ni de la local de enseñanza, que no se celebra el número de sesiones que previene la ley orgánica: que no se presentan las cuentas municipales; y que no existe libro de censo electoral.

La Sección al emitir el informe que de Real orden se le pide, entiende que, á tenor de la inteligencia dada en varias Reales órdenes á las prescripciones del cap. 2.º, título 5.º de la ley municipal, el Ayuntamiento mereció el severo correctivo que le impuso el Gobernador; pero como quiera que por haber trascendido el plazo, que según el artículo 190 de la referida ley, puede durar la suspensión gubernativa de los Concejales sin que se haya mandado proceder á la formación de causa, los interesados habrán vuelto al ejercicio de sus funciones, la misma Sección entiende que no há lugar á resolver en el fondo, y que se debe prevenir al Gobernador que dicte las disposiciones convenientes para regularizar la administración del pueblo: que instruya un expediente á fin de depurar si el Ayuntamiento con su proceder ha inferido perjuicios á los intereses locales; y que una vez terminado este, lo resuelva con arreglo á derecho.

Y conformándose S. M. el REY (que D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole los antecedentes de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1881. — Gonzalez.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Laroya, decretada por V. S. ha emitido en 21 de Junio próximo pasado el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en Real orden, ha examinado la Sección el expediente adjunto, elevado á ese Ministerio por el Gobernador de Almería, al poner en conocimiento de V. E. que en 12 de Abril anterior suspendió en el ejercicio de sus funciones á todos los individuos del Ayuntamiento de Laroya porque de las diligencias instruidas en averiguación del estado de la Administración del pueblo aparecía, entre otros hechos que revelan la existencia de vicios en el régimen interior de la Corporación y en la contabilidad de los fondos municipales y del Pósito, que en el año económico actual la mayoría de los Concejales satisface menor cuota de contribuciones que en los años anteriores; y que

el Ayuntamiento nombró Facultativo titular del pueblo á una persona que no posee el título profesional que requieren las disposiciones vigentes.

La Sección, ateniéndose, según le cumple, á la inteligencia dada en varias Reales órdenes, entre ellas la de 22 de Diciembre de 1877, á las prescripciones del cap. 2.º, título 5.º de la ley orgánica municipal, cree que estuvo en su lugar la providencia del Gobernador; pero en vista de que habiendo trascendido el tiempo que, conforme al artículo 190 de la referida ley, puede durar la suspensión gubernativa de los Concejales, sin que se haya mandado proceder á la formación de causa, los interesados habrán vuelto al ejercicio de sus cargos, opina la misma Sección que no há lugar á resolver en el fondo, y que se debe ordenar al Gobernador que, además de dictar las medidas que estime oportunas á fin de regularizar la Administración local, ponga en conocimiento de los Tribunales el hecho relativo á la disminución de las cuotas de la mayoría de los Concejales.

Y conformándose S. M. el REY (que D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

(Gaceta 13 Julio.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión de los Vocales de esa Comisión provincial D. Rafael Piqueras, Don José Toral y Bonilla, D. Iricio Ortega, D. José Torres Ortega y D. Emilio Medina Valenzuela, y á los de la Comisión anterior D. José Bonilla Forcada y D. Bartolomé Guerrero Moya, que fué decretada por V. S., con fecha 1.º del actual ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente adjunto, relativo á la segunda suspensión impuesta en 4 de Mayo último por el Gobernador de Jaen á los Vocales de la Comisión provincial D. Rafael Piqueras, D. José Toral y Bonilla, D. Iricio Ortega, D. José Torres Ortega y D. Emilio Medina Valenzuela, y á los de la Comisión anterior D. José Bonilla y Forcada y D. Bartolomé Guerrero Moya.

En Real orden de 11 del indicado mes fueron separados de los cargos que desempeñaban en la Comisión provincial los Diputados que pertenecían á ella; y teniendo en cuenta la Sección que por haber trascendido el tiempo que, conforme al art. 190 de la ley municipal, aplicable á las Diputaciones por el 90 de su ley orgánica, puede durar la suspensión gubernativa de los Diputados sin que se haya dado conocimiento del expediente á los Tribunales, ha pasado la oportunidad de resolverlo, la misma Sección se abstiene de emitir su parecer acerca de la providencia del Gobernador, y opina que procede que V. E. se sirva declarar que no há lugar á dictar resolución en el fondo.» (Se concluirá.) (Gaceta 15.)

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia